



ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2020-MPCP

Pucallpa, 29 de setiembre del 2020.

VISTO:

El Expediente Externo N° 25552-2020, que contiene la solicitud de vacancia presentada por el Regidor José Alfredo Cárdenas Núñez de fecha 12 de marzo de 2020, el Informe Legal N° 558-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 21 de setiembre del 2020, el Escrito N° 05 de fecha 23 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo el artículo 41 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en fecha 10 de agosto del 2020, el Jurado Nacional de Elecciones remite a la Unidad de Trámite Documentario de esta Entidad Edil el Exp. N° 2020028332 mediante el cual a través del Auto N° 01 del 25 de junio del 2020 corren traslado al Concejo Provincial de Coronel Portillo, la solicitud de vacancia presentada por el Regidor Provincial José Alfredo Cárdenas Núñez, contra el Alcalde Provincial Sr. Segundo Leónidas Pérez Collazos, por las causales de nepotismo y restricciones de contratación; en consecuencia, con fecha 13 de agosto del 2020, los miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo fueron notificados con el expediente que contenía el auto admisorio como la solicitud de vacancia presentada por el regidor José Alfredo Cárdenas Núñez, en cumplimiento a lo señalado por el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, mediante Carta Múltiple N° 029-2020-MPCP-ALC de fecha 20 de agosto del 2020 el Pleno del Concejo Municipal fue convocado para el 23 de setiembre del 2020 a la Sesión de Concejo Extraordinaria N° 009-2020 la cual se desarrolló de manera presencial en los ambientes del Salón de Actos del Palacio Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 558-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 21 de setiembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que haciendo un examen respecto de los elementos mínimos de formalidad de la solicitud de vacancia, se advierte que los mismos se cumplen, resulta pertinente que en la evaluación de los aportes probatorios y de los alegatos ofrecidos por las partes en el presente procedimiento, los miembros del concejo tengan en cuenta lo referente al Acuerdo N° 083-2020, contenido en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2020, llevada a cabo de manera virtual el 17 de setiembre de 2020, ocasión en la cual, por mayoría de votos, los señores regidores miembros del honorable Concejo Municipal acordaron, entre otros extremos, remitir y autorizar al Procurador Público Municipal de esta Entidad Edil, inicie y/o impulse las acciones legales que correspondan contra el Regidor José Alfredo Cárdenas Núñez y contra los que resulten responsables por los hechos descritos en el expediente interno N° 24567-2020 (referente a la sustracción de los cuadernos de ocurrencias del Pozo Margarita);

Que, mediante Escrito N° 05 de fecha 23 de setiembre del 2020, el regidor José Alfredo Cárdenas Núñez, presenta nuevas prueba relacionadas al cuaderno de ocurrencias denominado N° 1, para la sesión de vacancia a tratarse en la misma fecha, indicando que la referida documentación es relevante para la sesión a realizarse; en consecuencia y de acuerdo al contenido del Acta de la Sesión Extraordinaria N° 009-2020 el Solicitante de la vacancia a través de su abogado, requirió visualización de los nuevos medios probatorios; sin embargo, durante la exposición de sus argumentos el Abg. Ryder Julio Perea Zurita señaló que dichos medios probatorios darían lugar a actuados de índole ilícito en la vía penal, situación a la cual los regidores añadieron que al no existir certeza



de que las referidas pruebas sean ciertas, necesitando una evaluación por perito ante el Ministerio Público; razón por la cual y según el Acuerdo N° 012-2020 emitida en dicha sesión, los miembros del Pleno del Concejo Municipal acordaron por mayoría de votos del numero legal de sus miembros derivar a la Procuraduría Municipal el escrito presentado por el Regidor Vacante;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: ***“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”***; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: ***“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”***;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 012-2020 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 009-2020 (modalidad presencial), por mayoría calificada de votos de miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

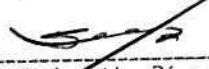
ARTÍCULO PRIMERO: REMITIR al Procurador Publico Municipal de esta Entidad Edil el Escrito N° 005 y anexos presentados por el regidor José Alfredo Cárdenas Núñez con fecha 23 de setiembre del 2020 (Anexo al Expediente Externo N° 25552-2020), a efectos de que lo integre al expediente de la investigación penal iniciada en mérito al acuerdo N° 083-2020 contenido en el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2020 (Acuerdo de Concejo N° 030-2020-MPCP).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional. (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

 Segundo Leonidas Pérez Collazos
 ALCALDE PROVINCIAL